SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS — AÑO DE 1838.

-ta en el artículo de oficio de las Gazetas de Madrid de los días primero y dos del actual. Y entendido por esta Corporación acuerda: Que desde luego se despachen las competentes órdenes á los Alcaldes de barrio de los ocho Cuarteles de esta Ciudad incertándoles los artículos primero, segundo y tercero de la referida ordenanza á fin de que el Padrón que les estaba mandado formar segun las órdenes despachadas en diez de este mes, sea expresivo y se sujeten en su indicada formacion á los expresados artículos, asistiendo á esto un vecino de cada Cuartel segun estaba prevenido; y con respecto á los Partidos del Campo de esta Jurisdiccion se despacharán iguales órdenes á los Diputados de Justicia para el propio objeto con inclusion de pliegos con membretes impresos y papel en blanco para los individuos que tengan que agregar con el fin de que lo verifiquen bajo una orden uniforme, y que dentro del término de ocho días á mas tardar lo presenten en la Secretaría de Ayuntamiento.

Nacidos, Casados y Muertos

Sobre formacion de Estados

Se vió en este Ayuntamiento una orden circular del Sor. Gefe Superior Político de la Provincia inserta en el Boletin oficial de la misma del martes dos del corriente número primero comunicada lo que de Real orn. le dice el Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con referencia á las disposiciones que se han de observar por los Curas Párrocos y Directores ó Administrados de los Establecimientos de beneficencia en los formularios de sus respectivos libros de nacidos, casados, y muertos, cuyos modelos impresos ó manuscritos se suministra